



República del Paraguay
Municipalidad de Coronel José Félix Bogado

"Misión: Lograr el bien común unificando esfuerzos de los diferentes sectores sociales para el desarrollo equitativo en los ámbitos cultural, salud, educación, comunicación, producción, medio ambiente, vida digna, infraestructura y tecnología con calidad y calidez."

DICTAMEN ADMINISTRADOR DE CONTRATO N°01/2026

A: INTENDENTE MUNICIPAL DE CORONEL BOGADO – LIC. HECTOR CESPEDES.

DE: PAOLO ALEXANDER SOLEY BENITEZ - ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

Fecha: 18/02/2026

REF: MODIFICACION DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO – CONTRATO UOC N°16/2025 DEL LLAMADO A LICITACIÓN MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 16/2025, PARA LA CONSTRUCCION DE PISTA DEPORTIVA EN EL COLEGIO NACIONAL CURUÑAI, PLURIANUAL AÑO 2025-2026. CON ID N°: 475717

El que suscribe en calidad de Administrador de Contrato designado por la Máxima Autoridad Institucional a través del Acto Administrativo N°527 de fecha 16/02/26 emite el presente dictamen técnico legal respecto a la necesidad de modificación del contrato suscrito en el marco de la Ley 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" entre la Municipalidad de Coronel Bogado y la Empresa Constructora Cuellar con RUC N° **4913371-3** identificado como CONTRATO UOC N°16/2025 de fecha 11/11/2025 del proceso con ID **475717**.

1. Hechos Relevantes:

El mencionado contrato establece en la cláusula ocho, que el Administrador de Contrato será una persona determinada en dicho acuerdo. No obstante a máxima autoridad institucional, mediante la Resolución N° 527/2026 de fecha 16 de febrero del 2026 me ha designado como administrador de mencionado contrato.

2. Necesidad de Modificación del Contrato:

La modificación propuesta tiene como finalidad actualizar la cláusula correspondiente al Administrador de Contrato, en virtud de la reciente designación realizada por la máxima autoridad institucional, con el objeto de garantizar que la persona a cargo del contrato sea la ideal.

Es fundamental que la cláusula del contrato refleje correctamente esta decisión, ya que, de no ser así, podrían surgir inconvenientes en cuanto al ejercicio de las funciones de administración del contrato, afectando la legalidad y la eficacia de las gestiones que se deben llevar a cabo, además de generar posibles dudas sobre la titularidad de la representación ante las autoridades y organismos pertinentes.

3. Justificación para la Modificación:

La modificación resulta necesaria y justificada por las siguientes razones:

- El mencionado contrato se encuentra vigente a la fecha, esta modificación contractual no altera la relación calidad-precio o las consideraciones de valor por dinero que fueron decisivas para la selección del oferente.

- Cumplimiento de Normativas Internas: La modificación es coherente con la Resolución interna de la máxima autoridad institucional, que ha decidido designar a un nuevo Administrador del Contrato, lo que hace imperativo ajustar el contrato a esta disposición.





República del Paraguay Municipalidad de Coronel José Félix Bogado

"Misión: Lograr el bien común unificando esfuerzos de los diferentes sectores sociales para el desarrollo equitativo en los ámbitos cultural, salud, educación, comunicación, producción, medio ambiente, vida digna, infraestructura y tecnología con calidad y calidez"

- Transparencia y Legitimidad: Mantener actualizado el contrato con la información pertinente asegura que el sistema de contrataciones públicas sea transparente y legítimo, evitando posibles cuestionamientos sobre la gestión del contrato y la validación de las actuaciones realizadas por el nuevo administrador.

- Concordancia con el Sistema Integrado de Contrataciones Públicas (SICP): El Sistema Integrado de Contrataciones Públicas (SICP) es una herramienta clave para la gestión de contratos públicos. Mantener actualizada la información del Administrador del Contrato dentro del SICP es esencial para que todas las interacciones y movimientos relacionados con el contrato sean correctamente registrados, monitoreados y validados ante los organismos de control y fiscalización. La no actualización del SICP podría generar inconsistencias y dificultades en el seguimiento del contrato, lo que afectaría tanto el cumplimiento de las obligaciones contractuales como la transparencia del proceso.

4. Marco Legal Aplicable:

- Ley 7021 /2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS

Artículo 59.- Administrador del contrato. Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos.

El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos.

Artículo 67.- De la modificación de los contratos. "... Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad..."

Artículo 78.- Sistema de Seguimiento de Contratos. Las contratantes, independientemente a sus sistemas de control interno, deberán utilizar el Sistema de Seguimiento de Contratos en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, a los efectos de registrar los avances de la ejecución de los mismos. Los administradores de los contratos serán responsables de la carga y actualización de la información.

5. Conclusión:

En virtud de los hechos expuestos, de la necesidad de ajustarse a la resolución interna de la Municipalidad de Coronel Bogado y de los beneficios de mantener actualizado del SICP, se recomienda proceder a la modificación de la Cláusula 8 (ocho) – Administración de Contrato correspondiente al Contrato UOC N° 16/2025 del LLAMADO A LICITACIÓN MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 16/2025, PARA LA CONSTRUCCION DE PISTA DEPORTIVA EN EL COLEGIO NACIONAL CURUÑAI, PLURIANUAL AÑO 2025-2026. CON ID N°: 475717 –SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE COROENEL BOGADO Y LA EMPRESA "CONSTRUCTORA CUELLAR", con RUC: N° 4913371-3.

Este ajuste contribuirá a la transparencia, eficacia y legalidad de la gestión del contrato, y evitara los problemas administrativos y legales que podrían surgir en caso de no llevarse a cabo dicha modificación.



ADMINISTRADOR DE CONTRATO.
PAOLO ALEXANDER SOLEY BENITEZ